

RESOLUCIÓN NÚMERO 0843 DE 28 OCTUBRE 2025

“Por medio de la cual se acepta seis (06) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente las resoluciones de asignación 0692 del 12 septiembre de 2025, 0295 del 30 de mayo de 2025, 0359 del 19 de junio de 2025, 0566 del 15 de agosto de 2025, 0553 del 8 de agosto de 2025 y 0438 del 14 de julio de 2025”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: “9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*”.

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa “*Mejoramiento de Vivienda*”, destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que, con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA expidió las Resoluciones, mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda, entre los cuales se encuentra el de los hogares representados por las siguientes personas

Res.	Fecha Res	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VR. SFV
0692	12/09/2025	12930324	LECUMBERTO	VELASCO SILVA	\$ 13.920.000
0295	30/05/2025	45548429	YIRIS LUZ	TORRES VITAL	\$ 13.920.000
0359	19/06/2025	30856070	OLIVIA ROSA	RIVERA ARRIETA	\$ 13.920.000
0566	15/08/2025	1192905718	SANDRA PATRICIA	VIDAL URIANA	\$ 13.920.000
0553	08/08/2025	17859643	JESUS ANDRES	ARPUHAINA	\$ 13.920.000
0438	14/07/2025	1006854268	YEINIS PATRICIA	NAVARRO BARRANCO	\$ 13.920.000

Resolución No. 0843 de 28 OCTUBRE 2025

"Por medio de la cual se acepta seis (06) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente las resoluciones de asignación 0692 del 12 septiembre de 2025, 0295 del 30 de mayo de 2025, 0359 del 19 de junio de 2025, 0566 del 15 de agosto de 2025, 0553 del 8 de agosto de 2025 y 0438 del 14 de julio de 2025"

Que mediante comunicaciones escritas de las fechas que se relacionan a continuación los hogares señalados presentaron solicitud de renuncia libre y voluntaria al subsidio de mejoramiento asignado a través de las resoluciones 0692 del 12 septiembre de 2025, 0295 del 30 de mayo de 2025, 0359 del 19 de junio de 2025, 0566 del 15 de agosto de 2025, 0553 del 8 de agosto de 2025 y 0438 del 14 de julio de 2025, en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA ACTA DE DESISTIMIENTO
12930324	LECUMBERTO	VELASCO SILVA	10 DE SEPTIEMBRE DE 2025
45548429	YIRIS LUZ	TORRES VITAL	19 DE AGOSTO DE 2025
30856070	OLIVIA ROSA	RIVERA ARRIETA	30 DE JULIO DE 2025
1192905718	SANDRA PATRICIA	VIDAL URIANA	23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
17859643	JESUS ANDRES	ARPUSHAINA	29 DE SEPTIEMBRE DE 2025
1006854268	YEINIS PATRICIA	NAVARRO BARRANCO	21 DE AGOSTO DE 2025

Que el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 establece: "El beneficiario del subsidio de que trata el presente capítulo podrá, antes del inicio de las obras, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita por los miembros mayores de edad solicitantes del subsidio."

Que, una vez verificada la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda presentada por el hogar, se evidencia el cumplimiento del marco normativo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.4.2.6 Decreto 1077 de 2015, y asimismo se constató desde el área de pagos que no existió desembolso del subsidio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda, en relación con los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

Res.	Fecha Res	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VR. SFV
0692	12/09/2025	12930324	LECUMBERTO	VELASCO SILVA	\$ 13.920.000
0295	30/05/2025	45548429	YIRIS LUZ	TORRES VITAL	\$ 13.920.000
0359	19/06/2025	30856070	OLIVIA ROSA	RIVERA ARRIETA	\$ 13.920.000
0566	15/08/2025	1192905718	SANDRA PATRICIA	VIDAL URIANA	\$ 13.920.000
0553	08/08/2025	17859643	JESUS ANDRES	ARPUSHAINA	\$ 13.920.000
0438	14/07/2025	1006854268	YEINIS PATRICIA	NAVARRO BARRANCO	\$ 13.920.000

Artículo 2. Modificar parcialmente las Resoluciones de asignación número 0692 del 12 septiembre de 2025, 0295 del 30 de mayo de 2025, 0359 del 19 de junio de 2025, 0566 del 15 de agosto de 2025, 0553 del 8 de agosto de 2025 y 0438 del 14 de julio de 2025, en el sentido de dejar sin efecto la asignación de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

Resolución No. 0843 de 28 OCTUBRE 2025

"Por medio de la cual se acepta seis (06) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente las resoluciones de asignación 0692 del 12 de septiembre de 2025, 0295 del 30 de mayo de 2025, 0359 del 19 de junio de 2025, 0566 del 15 de agosto de 2025, 0553 del 8 de agosto de 2025 y 0438 del 14 de julio de 2025"

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de las Resoluciones de asignación número 0692 del 12 de septiembre de 2025, 0295 del 30 de mayo de 2025, 0359 del 19 de junio de 2025, 0566 del 15 de agosto de 2025, 0553 del 8 de agosto de 2025 y 0438 del 14 de julio de 2025, expedidas por FONVIVIENDA, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 4. La presente resolución será notificada a los hogares, publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 28 OCTUBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO AVILA ANDERSON N ARTURO
Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.10.28 10:47:33 -05'00'

ARTURO GALEANO AVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:

Angie Hernández
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:

Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:

Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Mariana Báez Hincapié
Cargo: Contratista CTO 461 - 2025
Oficina: FONVIVIENDA